

**RESOLUCIÓN N°JD-015-2010****De 26 de mayo de 2010****POR LA CUAL SE ESTABLECE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.****LA JUNTA DIRECTIVA DEL****INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES,****EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006, Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, preceptúa que este es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que el artículo 6 de la Ley 50 de 2006, establece que forman parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses los médicos forenses, los profesionales especializados, los técnicos, los auxiliares y el personal de apoyo necesario;

Que el artículo 2 de la Resolución N° 2 de septiembre de 2007, Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, expone que este ejercerá sus funciones en toda la República, de manera científica, técnica, autónoma, objetiva, académica, profesional, ética, transparente, eficaz y eficiente al servicio de la administración de justicia;

Que según el artículo 12 de la Resolución N° 2 de septiembre de 2007, quedan sometidos al presente reglamento los médicos forenses, los profesionales especializados, los técnicos, los auxiliares, el personal de apoyo y administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y todo aquel que desempeñe funciones en este, sea por nombramiento, por designación o por contratación. Sobre la base de lo anterior, el ámbito de aplicación de las anteriores consideraciones incluye a todos los funcionarios del Instituto, sin distinción;

Que el artículo 56 de la Resolución N° 2 de septiembre de 2007, norma que los miembros del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrán ejercer la docencia o la investigación en establecimientos universitarios, fuera de su horario regular de trabajo;

Que el artículo 57 de la Ley N° 1 de enero de 2009, prohíbe a los servidores del Ministerio Público desempeñar otro cargo público durante el periodo para el cual han sido nombrados o ejercer la abogacía o el comercio, salvo el ejercicio de la docencia según lo establece la Constitución y la Ley;

Que todos los servidores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deben prestar servicio de manera exclusiva a la institución, y actualmente solo para un grupo profesional de los funcionarios del Instituto, se les otorga por leyes especiales o acuerdos, el reconocimiento o los incentivos económicos a la labor desempeñada;

Que sólo el personal médico, goza del beneficio de un Bono de Productividad Anual, desde el año 2008 y en cada mes de diciembre, otorgado previa evaluación y según la categoría en la que se encuentren, según Acuerdo del 14 de diciembre de 2007, entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y los Médicos y Odontólogos al servicio del Estado, agremiados dentro de la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL);

Que según el Acuerdo de Entendimiento del 14 de febrero de 2009, entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Coordinadora Nacional de Gremios Profesionales y Técnicos de la Salud, se aprobó el reconocimiento de un "Incentivo de la Evaluación Satisfactoria del Desempeño", de B/.200.00 anuales a partir de diciembre de 2009 y de manera permanente, para todos los Profesionales y Técnicos de la Salud (Laboratoristas, Psicólogos, Trabajadoras Sociales, Auxiliares de Registros Médicos, otros);

Que existe el precedente de otras instituciones del Estado, que han establecido un programa de meritos para sus colaboradores en base a la evaluación de desempeño;

Que el Hospital Santo Tomás aprobó mediante Resolución Administrativa N° 1409 de 26 de noviembre de 2009, conceder un Bono de Productividad de cien balboas (B/.100.00), en el mes de diciembre, para los funcionarios administrativos permanentes o por contrato, que obtuvieron una puntuación en la Evaluación del Desempeño de ochenta y cinco (85) puntos hacia arriba;

Que desde el año 2009, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adolece de la deserción de profesionales y técnicos debidamente entrenados y con experiencia comprobada en el puesto de trabajo; precisamente por la ausencia de incentivos al desempeño, en contraposición con las altas exigencias laborales y de compromiso que demanda una

institución científica como el Instituto;

Que según se colige del artículo 20 de la Ley 1 de 2009, se garantiza a los servidores del Instituto un sueldo que les permita una condición de vida digna y decorosa;

Que según el artículo 23 de la Ley N° 1 de 2009, dentro del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se harán reconocimientos a los servidores que se destaquen por su puntualidad, asistencia, eficiencia, antigüedad y acciones ejemplares;

Que dentro del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses los funcionarios, previa evaluación del desempeño, deben contar con incentivos económicos en atención a la ardua labor y la realización satisfactoria de sus funciones, a manera de reconocimiento por el ejercicio de sus funciones de manera eficiente, profesional, ética, transparente y objetiva;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer y autorizar el pago de un Bono de Productividad Anual de doscientos balboas (B/. 200.00), en el mes de diciembre de cada año, para cada funcionario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sea permanente o por contrato, con un año de servicio continuo, previa evaluación del desempeño, que obtuviere una puntuación de ochenta y un (81) puntos hacia arriba, a manera de reconocimiento por el ejercicio de sus funciones de manera eficiente, profesional, ética, transparente y objetiva.

**Artículo 2.** Garantizar al funcionario del Instituto el recibo neto del Bono de Productividad Anual de doscientos balboas (B/. 200.00), asumiendo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses las deducciones de Ley correspondientes.

**Artículo 3.** Exceptuar del pago del Bono de Productividad Anual de doscientos balboas (B/. 200.00) aquí descrito, a todo aquel funcionario del Instituto que mediante leyes especiales o acuerdos, reciba el reconocimiento o el incentivo económico a la labor desempeñada por iguales razones.

**Artículo 4.** Hacer efectivo el Bono de Productividad Anual de doscientos balboas (B/. 200.00) a partir del mes de diciembre de 2010, para lo cual el Instituto tendrá que gestionar los recursos presupuestarios necesarios.

**Artículo 5.** Evaluar periódicamente la realidad económica y presupuestaria del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con la posibilidad de aumentar el monto del Bono de Productividad Anual.

**Artículo 6.** Instruir a la Secretaría de Recursos Humanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que diseñe el sistema de evaluación que desarrolle los objetivos y principios contenidos en la presente Resolución.

**Artículo 7.** Esta Resolución comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Aprobada en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, efectuada el día miércoles 26 de mayo de 2010.

**NEDELKA DÍAZ SAAVEDRA**

Presidenta de la Junta Directiva, Encargada

**JOSE VICENTE PACHAR LUCIO**

Secretario, Encargado